

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 18 de Diciembre de 1908.

NUM. 728

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8.ª.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON M. VALDES.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8.ª.—Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE AGUSTIN ARANGO

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8.ª, número 49.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

CARLOS A. MENDOZA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 173.

Secretario de Instrucción Pública, cargo del Despacho.

ANGEL MARIA HERRERA.

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6.ª, número 23.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 6.ª, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran igualmente comunicados para los efectos legales y del servicio, Panamá, 1.º de Octubre de 1908. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,

CARLOS VOAZA

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 2.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 33..... 1
Licitación..... 1
Pliego de cargos del contrato sobre el suministro de uniformes a la Policía de las Secciones de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 38 de 1908, de 7 de Diciembre, por el cual se declara que es obra de utilidad pública la construcción de un Parque en la ciudad de Colón..... 1

Decreto número 37 de 1908, de 9 de Diciembre, por el cual se ordena la incineración de unas especies venales..... 2

Decreto número 38 de 1908, de 11 de Diciembre, por el cual se reemplaza un miembro de la comisión encargada para la incineración de unas especies postales a que se refiere el Decreto número 37..... 2

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Noviembre de 1908..... 2

Extracto de Caja de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Noviembre de 1908..... 2

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón, del 1.º al 30 de Noviembre del corriente año..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuenta de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, del mes de Octubre de 1908..... 4

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado 1.º del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Noviembre de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en atención a lo dispuesto en el inciso 14, artículo 91 de la ley 55 de 1904..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 33.

Re. pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 33.—Panamá, 3 de Diciembre de 1908.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, han ingresado a este Despacho las diligencias creadas a petición de los reos rematados a Cenón, Emiliano y Serapio Morales para que se les convierta en presidio la pena de reclusión que están purgando en la Cárcel de David.

Resulta de lo actuado que los referidos reos fueron condenados por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformativa de la proferida por el señor Juez 2.º del Circuito de Chiriquí, a sufrir la pena de un año de reclusión, como responsables del delito de heridas.

Los peticionarios han acompañado sendos certificados del Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí que acreditan su aptitud para los trabajos públicos y del Alcalde del respectivo Establecimiento de castigo en el cual consta que entraron a la Cárcel el 2 de Septiembre del corriente año.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 105 del Código Penal,

SE RESUELVE:

A contar de esta fecha, conviértense los nueve meses de reclusión que le faltan a los reos rematados Cenón, Emiliano y Serapio Morales para cumplir su condena, en seis meses de presidio.

Envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para lo de su cargo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

LICITACION.

De acuerdo con la Resolución número 6 de 10 de Diciembre del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del contrato para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 20 de Enero del año próximo, a las 5 de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de 2 a 5 de la tarde, hora en que se adjudicará el remate a mayor postor.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación podrá consultarse en este Despacho.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

PLIEGO DE CARGOS

del contrato sobre el suministro de uniformes a la Policía de las Secciones de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé.

Primera.—El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul, y otro de khaky, ambos con sus respectivos botones y en las fechas en que el Gobierno los solicite. También suministrará el correspondiente par de calzado de becerro color negro y el casco de fieltro color azul para completar el uniforme.

forme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno para la licitación.

Segunda.—La primera entrega de vestidos de franela azul con sus correspondientes cascos y calzado, deberá efectuarla el Contratista..... y los vestidos de khaky.....

Tercera.—El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal por el valor de dos mil balboas y al efecto, presenta como fiador al señor..... Esta fianza podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado al cumplimiento de una ó algunas de las obligaciones contratadas.

Cuarta.—El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, del Tesoro Nacional..... por cada vestido de franela azul..... por cada vestido de khaky..... por cada casco de fieltro azul..... por cada par de zapatos de becerro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional y.....

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir que se trata.

Quinta.—Caso de que el Gobierno tuviere necesidad de cascos de fieltro gris para los Vigilantes y Agentes, el Contratista se obliga a suministrarlos al Gobierno al mismo precio estipulado para los de fieltro azul.

Sexta.—Tendrá efecto el contrato durante la vigencia económica de 1909 y 1910, y podrá ser renovado a voluntad de las partes, pero tal renovación debe ser aprobada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Los proponentes deben garantizar su propuesta, con la fianza de trescientos balboas, que deben ser depositada en la Tesorería General y se acompañará el recibo a la propuesta. Sin este requisito no será admisible ninguna oferta.

El contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en.....

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 39 DE 1908.

(DE 7 DE DICIEMBRE).

por el cual se declara que es obra de utilidad pública la construcción de un Parque en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de la facultad que le da el artículo 4.º de la ley 88 de 1904 y..... Vista la solicitud que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro hace el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón en oficio número 100, de 1.º de Diciembre en curso, a fin de que se do,

CARLOS A. MENDOZA.

Vienen	B.	81,025.50	B.	1,836.75
Por Inmuebles y Semovientes en Chagres y Donoso de Enero a Junio.		36.95		
Exportación de cocos B.		106.85		
en Portobelo		366.00		472.85
Ganado mayor	Bs.	815.00		
en Chagres y Donoso, de Enero a Junio		9.00		
Por ganado mayor en Chagres, de Julio a Noviembre 20		5.00		
Por ganado mayor en Portobelo, por Octubre		14.80		843.00
Por ganado menor		310.00		
en Chagres y Donoso, de Enero a Junio		20.00		
Por ganado menor en Chagres, de Julio a 20 de Noviembre		17.00		
Por ganado menor en Santa Isabel, por Octubre		5.00		
Por ganado menor en Portobelo, por Octubre		13.00		365.00
Por licores al por menor		2,558.50		
en Chagres y Donoso, de Enero a Junio		182.50		
Por licores al por menor en Chagres, de Julio a Noviembre 20		116.00		
Por licores al por menor en Santa Isabel, por Octubre		67.50		
Por licores al por menor en Portobelo, por Octubre		40.00		2,964.50
Por Derecho de Faros		392.73		
Papel sellado y Timbres		401.95		
Estampillas de Correo		742.40		57,144.87%
	B.		B.	58,981.62%

EGRESOS.

Departamento de Gobierno.

Capítulo 7. Artículo 18. Gubernaciones (Pl)	B.	483.40		
Capítulo 8. Artículo 21. Gubernaciones (MI)		90.00		
Capítulo 9. Artículo 26. Alcaldías (Pl)		363.67%		
Capítulo 11. Artículo 34. Inspecciones de Policía (Pl)		1,005.70		
Capítulo 12. Artículo 39. Inspecciones de Policía (MI)		20.75		
Capítulo 13. Artículo 41. Festividades Públicas Nacionales		250.00		
Capítulo 13. Artículo 42. Alcaldías, Inspecciones y Cuarteles de Policía (MI)		60.50		
Capítulo 13. Artículo 46. Interpretes Oficiales (Pl)		75.00		
Capítulo 19. Artículo 63. Policía Nacional (Pl)		4,671.92%		
Capítulo 24. Artículos 70 y 71. Gastos Varios		190.50		
Capítulo 25. Artículo 73 y 75. Correos (Pl)		953.57%		
Capítulo 26. Artículos 76, 77 y 78. Correos (MI)		511.00	B.	8,676.02%

Departamento de Hacienda.

Capítulo 34. Artículo 91. Administraciones de Hacienda (Pl)	B.	551.65		
Capítulo 35. Artículos 93 y 97. Administraciones de Hacienda (MI)		34.50		
Capítulo 36. Artículo 99. Celadores de Impuesto de Degüello (Pl)		50.00		
Capítulo 37. Artículo 101. Agentes Fiscales (Pl)		98.67%		
Capítulo 38. Artículo 102. Agentes Fiscales (MI)		4.50		
Capítulo 39. Artículo 103. Resguardo Nacional (Pl)		1,527.57%		
Capítulo 40. Artículos 104 y 105. Resguardo Nacional (MI)		67.50		2,134.80

Departamento de Instrucción Pública.

Capítulo 51. Artículos 131 y 133. Escuelas Primarias (Pl)	B.	1,591.65		
Capítulo 53 ter. Artículo 173. Escuelas Primarias (MI)		750.40		2,342.05

Departamento de Justicia.

Capítulo 51. Artículo 179. Juzgados de Circuito (Pl)	B.	770.00		
Capítulo 63. Artículo 189. Ministerio Público (Pl)		75.00		
Pasan	R.	845.00	B.	13,351.67%

Vienen	B.	845.00	B.	13,351.67%
Capítulo 87. Artículo 197. Cárceles de Circuito y Presidio (Pl)		75.00		
Capítulo 88. Artículo 200. Cárceles de Circuito y Presidio (MI)		32.00		
Capítulo 88. Artículo 201. Cárceles de Circuito y Presidio		10.40		
Capítulo 89. Artículos 205 y 207. Gastos Varios		253.10		1,215.50

Departamento de Fomento.

Capítulo 72. Artículo 221. Mejoras Materiales (Pl)	B.	347.30		
Capítulo 73. Artículo 222. Higiene Pública (Pl)		75.00		
Capítulo 75. Artículo 229. Donaciones		150.00		
Capítulo 76. Artículo 232. Gastos Varios		2,727.00		
Capítulo 79. Artículo 246. Teléfonos		481.32%		3,730.60
Devolución de Depósitos	B.	175.00		
Remesado a la Tesorería General en el curso del mes		28,329.02%		
Existencia en Caja		12,129.60		40,633.60

Suma igual

Colón, Noviembre 30 de 1908.

El Cajero,

Miguel de la Espriella

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, del 1º al 30 de Noviembre del corriente año.

1908. Colón, Noviembre de 1908.

—Noviembre 30 de 1908.—

17. Correos y Telégrafos

El Tesoro,

DEBE:

Reconócese a favor del Tesoro las siguientes sumas, como siguen:				
Producto de la venta de estampillas en el mes, en esta oficina	Bs.	1,885.71%		
Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Correos de Portobelo		28.51		
Producto de Apartados		88.75		
Depósito de Apartados en Octubre último		8.00		
Depósito de Apartados en Noviembre		14.00	Bs.	1,024.97%

DICHO DÍA.

Caja

17. Correos y Telégrafos, DEBE: Bs. 1,024.97%

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores

1,024.97% Bs. 1,024.97%

1908. —Noviembre 30 de 1908.—

Remesas a la Tesorería General

a

Caja,

DEBE: Bs. 1,024.97%

Remesado a la Tesorería General de la República, con oficio número 298/B., de fecha 5 de Diciembre, como producto de la venta de estampillas, apartados y depósitos de éstos, en Octubre y Noviembre, de acuerdo con el Artículo 2, del Decreto número 62, de 12 de Febrero último, dictado por el señor Secretario de Hacienda.

1,024.97% Bs. 1,024.97%

Colón, Diciembre 5 de 1908.

El Agente Postal,

El Superintendente,

V.º B.º—El Gobernador,

